



FACTURA ELECTRONICA – AYUDA

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que a partir del 15 de enero de 2015 las facturas que se remitan a las Administraciones Públicas serán electrónicas y se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES de un certificado electrónico reconocido.

Según Orden HAP/1074/2014 de 24 de junio se establece la obligatoriedad de disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas en las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Mediante Decreto de Alcaldía 101/2015, de 2 de febrero, se acuerda crear el “Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” para el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y su Organismo Autónomo

Con el fin de dar soporte a los Proveedores que hayan ejecutado obras, entregado bienes o servicios para Amorebieta-Etxano se realizan las siguientes consideraciones:

- Es de aplicación en el:
 - Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano
 - Organismo autónomo de Cultura, Euskera y Deportes “Ametx”.
- Están obligados a utilizar la factura electrónica en cumplimiento de la Ley 25/2013, los proveedores que sean:
 - a) Sociedades anónimas;
 - b) Sociedades de responsabilidad limitada;
 - c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
 - d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;



FACTURA ELECTRONICA – AYUDA

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecario o fondo de garantía de inversiones.

Así mismo están obligados a emitir factura electrónica en base a la *Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas*, todas las personas jurídicas y las personas físicas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios registradores de la propiedad y mercantiles.

- Las facturas emitidas desde el 1 de junio de 2018 deberán presentarse por los obligados legales en todo caso de forma electrónica.
- El resto de proveedores que no estén obligados legalmente (por ejemplo, personas físicas) pueden utilizar la factura electrónica de forma voluntaria.

PROCESO DE FACTURA ELECTRONICA

- Los códigos DIR 3 necesarios para la confección de las facturas electrónicas son:

- Ayuntamiento

- Oficina Contable: L01480031
- Órgano Gestor: L01480031
- Unidad Tramitadora:

LA0012601	Agricultura y Montaña.	Nekazaritza eta Mendiak
LA0012602	Igualdad.	Berdintasuna
LA0012600	Acción Social.	Gizarte Ekintza
LA0012603	Contratación.	Kontratazioa.



FACTURA ELECTRONICA – AYUDA

LA0012604	Empleo y Promoción Económica.	Enplegua eta Sustapen Ekonomikoa
LA0012605	Educación.	Hezkuntza
LA0012606	Hacienda.	Ogasuna
LA0012607	Informática.	Informatika
LA0012608	Sostenibilidad.	Iraunkortasuna
LA0012620	Servicios.	Zerbitzuak
LA0012609	Personal.	Langilegoa
LA0012610	Policía Municipal.	Udaltzaingoa
LA0012611	Urbanismo.	Hirigintza
LA 012621	Obras.	Obrak
LA0012612	Alcaldía.	Alkatetza
LA0012613	Juzgado de Paz.	Bake Epaitegia

- Ametx

Oficina Contable	Intervención Ayuntamiento Amorebieta-Etxano	LA0003663
Órgano Gestor	Organismo Autónomo Ametx	LA0003663
Unidad Tramitadora	Organismo Autónomo Ametx	LA0003663



FACTURA ELECTRONICA – AYUDA

- Para cualquier trámite en el Portal del proveedor el usuario deberá solicitar el acceso a través de un usuario validado.
- El proceso de “facturación electrónica” se puede resumir en que las facturas y las facturas rectificativas derivadas de la ejecución de obras, servicios ó suministros al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y sus Organismos Autónomos deben ser:

Generadas

Con un formato electrónico “facturae versión 3.2 ó 3.2.1”(para más información sobre el formato en www.facturae.es)

Firmadas

Firmada electrónicamente con un certificado electrónico reconocido.

Si se necesita ayuda al respecto de los certificados se puede recurrir a:
www.izenpe.com/s15-12020/es/contenidos/informacion/entidadspj/es_def/index.shtml

www.izenpe.com

www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-juridica

www.cert.fnmt.es/certificados

Enviadas

A través del PORTAL DEL PROVEEDOR

Para la gestión de los aspectos anteriores los “Requisitos Técnicos” necesarios que se debe disponer son:

- De **CONEXIÓN A INTERNET**.
- De un **CERTIFICADO ELECTRÓNICO RECONOCIDO** que represente a la personalidad jurídica o física según proceda.
- De una **APLICACIÓN INFORMÁTICA** para la generación de las facturas electrónicas.



FACTURA ELECTRONICA – AYUDA

Si no dispone de una aplicación adaptada, puede utilizar la iniciativa de las Diputaciones Forales Vascas para dotar gratuitamente a sus emisores de facturas de una solución electrónica que de forma sencilla y práctica permite a las empresas trabajar entre sí y con las administraciones vascas:

EFAKTUR

https://www.ef4ktur.com/index.php?option=com_content&task=view&id=199&Itemid=315

Realizado con software abierto, se trata de un programa especialmente dirigido a PYMEs, microPYMEs y trabajadores autónomos, a los que permitirá dar solución a problemas derivados de la implantación de la factura electrónica. Es imprescindible tener siempre la última versión de la aplicación, para tener los datos actualizados de todas las entidades.

- Existe la posibilidad de consultar las facturas remitidas, en la consulta se puede obtener información sobre la tramitación y que se puede resumir en:
 - **Registrada en el RCF.** La factura electrónica se ha registrado en el Registro contable de facturas.
 - **Rechazada.** La factura electrónica ha sido rechazada y devuelta por el órgano competente
 - **Contabilizada.** Se ha contabilizado la obligación reconocida.
 - **Pagada.** Se ha efectuado el pago de la factura al proveedor.
 - **Anulada:** La factura electrónica ha sido anulada por el proveedor.